

EJECUTIVO HONORARIOS (SUCESIÓN)  
RAD. 680013110008 2016-00131-00  
EJECUTANTE: DRA. ELIZABETH GELVEZ SERRANO  
EJECUTADOS: ALEXANDER VARGAS MUTIS y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la Dra. ELIZABETH GELVEZ SERRANO, partidora dentro del proceso de la referencia, presenta memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación – pago honorarios.

Bucaramanga, 30 de Marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



### JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veintidós (2022)

#### ASUNTO

Es pertinente estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

#### II. CONSIDERACIONES

Mediante providencia calendada el 25 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de la Dra. ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra de os *herederos y adjudicatarios señores SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS (CESIONARIO DE YOLANDA VARGAS MUTIS); ALEXANDER VARGAS MUTIS MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, GISELLA MARITZA VARGAS DELGADO (CESIONARIA UNIVERSAL de LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS), LUIS VARGAS ARIAS, JAVIER MAURICIO GRIMALDOS VARGAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE SONIA VARGAS MUTIS), CLAUDIA INÈS RIVERA FIALLO, JAVIER VARGAS MUTIS, JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE ALFONSO VARGAS MUTIS), JULIETH KATHERINE VARGAS PORRAS (CESIONARIO DE ALFONSO VARGAS MUTIS) y RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS, por la suma cada uno de \$361. 102 por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados*

como partidora dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial bajo radicado 2016-131-00.

El 25 de marzo de 2021, la parte actora allega solicitud a través del correo institucional de este despacho, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación por los ejecutados.

El artículo 461 del CGP., establece *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”*.

La parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El proceso ejecutivo se caracteriza porque el derecho contenido en los títulos valores, es cierto pero insatisfecho y la pretensión no es otra que el cumplimiento forzado del mismo. Una vez conseguido el fin, la consecuencia necesaria es la terminación del mismo, por ende se dará por terminado el presente trámite ejecutivo.

Por lo antes expuesto, el Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso ejecutivo de honorarios, adelantado por la Dra. ELIZABETH GELVEZ SERRANO, y en contra de los señores *herederos y adjudicatarios* SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS (CESIONARIO DE YOLANDA VARGAS MUTIS); ALEXANDER VARGAS MUTIS MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, GISELLA MARITZA VARGAS DELGADO (CESIONARIA UNIVERSAL de LUIS ALBERTO VARGAS MUTIS), LUIS VARGAS ARIAS, JAVIER MAURICIO GRIMALDOS VARGAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE SONIA VARGAS MUTIS), CLAUDIA INÈS RIVERA FIALLO, JAVIER VARGAS MUTIS, JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS (CESIONARIO UNIVERSAL DE ALFONSO VARGAS MUTIS), JULIETH KATHERINE VARGAS PORRAS (CESIONARIO DE ALFONSO VARGAS MUTIS) y RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS, por pago total de la obligación, conforme al artículo 461 CGP.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo definitivo en firme esta providencia, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ccee92b1224c0248317f37366218beba4e194a679412c669cd41610f02108a**

Documento generado en 25/04/2022 02:26:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**